

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE PROBLEMAS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Oficina del Abogado General organizaron, en el marco de los eventos programados para conmemorar el Cincuentenario de la Autonomía, de la Universidad Nacional de México, el "Seminario Internacional sobre Problemas de Legislación Universitaria", que tuvo verificativo los días 5, 6 y 7 de abril del año de 1979. El objetivo del Seminario fue el de constituir un foro de intercambio de conocimientos y experiencias, con el propósito de estudiar las fuentes, la doctrina, la realidad y la proyección histórica de la legislación universitaria de varios países y evaluar la organización jurídica de las distintas universidades del orbe.

Al efecto, se invitó a juristas, profesores universitarios y especialistas en los problemas de regulación universitaria de diversos países, a fin de que aportaran sus ideas y experiencia, a través de un informe preliminar que fue multicopiado y distribuido entre los demás participantes y que sirvió de base para su participación y ulterior discusión. El temario que se fijó como lineamiento para la redacción del informe fue dividido en tres aspectos: académicos, organizativos y financieros. En los aspectos académicos se incluyeron temas tales como: la determinación del contenido de planes y programas de estudios; política de admisión de alumnos; determinación de los proyectos de investigación; leyes nacionales y locales en materia de educación; regulación del ejercicio de las profesiones universitarias e incorporación y revalidación de estudios. Los aspectos organizativos comprendieron los temas de: designación y remoción de autoridades; determinación de formas de gobierno; autonomía reglamentaria; sistemas disciplinarios; recursos administrativos y jurisdiccionales contra las decisiones de órganos y autoridades universitarias; selección, nombramiento, contratación, promoción y rescisión o terminación de las relaciones laborales e intervención de órganos estatales en los conflictos laborales de las instituciones de enseñanza superior. Finalmente, los aspectos organizativos se dividieron en los siguientes temas: control y fiscalización de los recursos financieros que se otorgan a las instituciones de enseñanza superior; régimen patrimonial universitario; régimen fiscal de los bienes e ingresos de las instituciones de enseñanza superior y problemas de financiamiento de las universidades estatales a través de cuotas, colegiaturas y otros ingresos propios.

Además de los ponentes invitados, el reglamento del Seminario previó la intervención de profesores de la Facultad de Derecho y de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, de la UNAM, así como de representantes de las demás universidades mexicanas. El Seminario despertó un vivo inte-

rés entre los profesores y especialistas mexicanos, registrándose y participando regularmente un nutrido grupo de profesores de la UNAM y de representantes de las universidades, tanto públicas como privadas, que en total ascendieron a la cantidad de 51, mismos a los que en los términos del reglamento del Seminario se les extendió la certificación correspondiente. Además, durante el desarrollo de las sesiones participaron distinguidos maestros universitarios, entre los que se cuentan al Dr. Héctor Fix-Zamudio, el Lic. Henrique González Casanova y el Dr. Marcos Kaplan.

El Seminario se efectuó en los locales de la Unidad de Seminarios de la Ciudad Universitaria, de acuerdo con los programas previamente publicados. La inauguración del evento tuvo lugar en el Auditorio Alfonso Caso, sito en la misma Ciudad Universitaria, a las 9:00 horas del día 5 de abril ante una nutrida concurrencia de profesores y alumnos. El presidium se integró por las altas autoridades universitarias, encabezadas por el Dr. Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. La ceremonia se inició con la intervención del Lic. Diego Valadés, Abogado General de la UNAM, seguida de las palabras de Cibeles Marín, alumna de la Facultad de Derecho de la UNAM, para continuar con la intervención del Dr. Pedro de Vega, catedrático de la Universidad de Salamanca, quien se dirigió a los ahí presentes en representación de los ponentes extranjeros. Finalmente, el Dr. Guillermo Soberón, Rector de la UNAM, hizo la declaración inaugural.

Una vez terminada la ceremonia de inauguración a que se refiere el párrafo anterior, los ponentes y participantes se trasladaron a la Unidad de Seminarios, donde tuvieron lugar las 3 sesiones en que se dividió el Seminario. En el curso de las mismas intervinieron en su calidad de ponentes, profesores y especialistas que se relacionan a continuación en orden alfabético:

Dr. Paolo Barile (Profesor de Derecho Constitucional y Público, Universidad de Florencia. Co-director de la revista "Giurisprudenza Costituzionale").

Mtro. Manuel Barquín Álvarez (Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Director del Centro de Documentación Legislativa Universitaria de la UNAM).

Dr. Alberto Borea Odría (Profesor titular de Derecho Constitucional en las Universidades Católica y San Martín de Porres en Perú. Miembro de la Comisión Redactora de la Nueva Ley de Universidades).

Mtro. Ignacio Carrillo Prieto (Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Director de Estudios y Proyectos Legislativos de la UNAM).

Dr. Fernando de Souza de Brito (Investigador para las estructuras de los sistemas de enseñanza universitaria pre-profesional. Miembro del grupo privado para la cooperación re-organizativa de la enseñanza universitaria autónoma en Portugal).

Dr. Pedro de Vega (Catedrático de Derecho Político de la Universidad de Salamanca. Vice-presidente de la Sección Española de la Asociación Internacional de Ciencia Política).

Dr. Jorge Mario García Languardía (Investigador del Instituto de Investi-

gaciones Jurídicas de la UNAM. Asesor de la Unión de Universidades de América Latina).

Mtro. Galo Gómez Oyarzún (Secretario Técnico del Programa Nacional Indicativo de Investigación Educativa del CONACYT).

Dr. John R. Greenaway (Profesor en la Universidad de East Anglia en Inglaterra. Especialista en política británica en el área Reforma en el Servicio Civil).

Dr. Ricardo Haro (Vice-presidente de la Sección Argentina del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional).

Dr. Pierre Lavigne (Director de la U.E.R. de Administración Pública y Derecho Público Interno. Miembro del Consejo Nacional de la Enseñanza Superior y de la Investigación).

Dr. Walter McCann (Jefe de los Cursos de Administración y Planificación Educativa de la Escuela de Educación de la Universidad de Harvard).

Dr. Francisco Murillo Ferrol (Catedrático de Derecho Público en la Universidad Autónoma de Madrid. Presidente de la Sección Española de la Asociación Internacional de Ciencia Política).

Dr. Fernando Prieto Martínez (Director del Centro de Estudios Constitucionales del Gobierno Español. Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Universidad Complutense, Madrid).

Dr. Luis Carlos SÁCHICA Aponte (Profesor de Derecho Constitucional General y Colombiano en la Universidad Nacional y en la del Rosario, Colombia. Director del Instituto de Derecho Público, Universidad del Rosario. Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Colombia).

Dr. Enrique Silva Cimma (Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad Central de Venezuela. Asesor de la Contraloría General de la República de Venezuela).

Dr. Hugo Torres-Goitia T. (Profesor de tiempo completo y Secretario Técnico del Área de Economía de la ENEP-Aragón de la UNAM).

Dr. Stephen Joel Trachtenberg (Rector de la Universidad de Hartford, E.U.A. Profesor de Derecho y Administración Pública en la Universidad de Boston).

Dr. Jorge Reinaldo A. Vanossi (Profesor titular de Derecho Constitucional, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Presidente de la rama argentina del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional).

Dr. Guntram von Schenk (Profesor de la Universidad de Colonia. Doctor en Historia, Derecho y Ciencias Políticas, Sorbonne, París).

El Seminario se desarrolló conforme al programa establecido, por lo que se procedió a las intervenciones de los ponentes invitados a los que se otorgó el uso de la palabra por un máximo de 30 minutos, después de los cuales siguió un período de otros 30 minutos para el intercambio de opiniones. Las ponencias se sucedieron con un breve receso para continuar hasta las 14:30 horas y después de otro receso reiniciarse a las 16:30 horas, durante las sesiones del jueves 5 y viernes 6. El sábado 7 se verificó la última sesión en la que se produjeron las intervenciones restantes y tras un breve receso se procedió a la for-

mulación de conclusiones. Finalmente, el Seminario fue clausurado a las 15:00 horas.

Por considerarse de particular interés, a continuación se incluyen las conclusiones del Seminario, mismas que fueron formuladas por una Comisión integrada por el Dr. Pedro de Vega, el Dr. Marcos Kaplan y el Dr. Enrique Silva Cimma. La Comisión entregó su proyecto a la mesa, misma que lo puso a consideración de los ponentes y tras una breve discusión y enriquecimiento del proyecto, fue aprobado unánimemente.

1. La universidad como comunidad espiritual y práctica al servicio de la cultura, la ciencia y la sociedad, requiere para su plena existencia y el logro de sus fines, el reconocimiento y vigencia del principio de autonomía. En este sentido, la garantía y protección de dicho principio debe obtener su máxima consagración legal en los ordenamientos constitucionales.

2. La universidad, por ser producto y parte de la sociedad, es simultáneamente centro de formación, de creación y difusión de cultura, conocimiento e innovaciones, forjadora de valores, foro crítico de los problemas y opciones nacionales y, por ello, resulta una institución social y políticamente comprometida.

3. La vigencia del principio de autonomía requiere:

- a) En el orden institucional, la potestad de que cada universidad dicte sus propios estatutos en el marco de las normas constitucionales.
- b) En el orden de gobierno, la designación de sus propias autoridades, con la adecuada participación de los distintos sectores a fin de salvaguardar la necesaria compatibilidad entre los principios de representación, autoridad y responsabilidad.
- c) En el orden académico, la consagración de la libertad que permita la formulación y realización de planes y programas de docencia e investigación, la plena vigencia del pluralismo y la manifestación y confrontación de las ideas.
- d) En el orden administrativo, la plena competencia para el desarrollo de su gestión.
- e) En el orden financiero, la asignación y garantía de los recursos suficientes que permitan el adecuado y efectivo cumplimiento de sus fines, subordinando su fiscalización a controles internos y a las exigencias de la debida funcionalidad académica; todo ello sin perjuicio de la intervención de los órganos constitucionales fiscalizadores del gasto público, de acuerdo con los ordenamientos de cada país.

4. El compromiso social de la universidad y la garantía de su autonomía, impone el deber de su ejercicio responsable. En este sentido:

- a) La autonomía no equivale a soberanía ni justifica la invocación de una extraterritorialidad para la realización de actos contrarios a los intereses y objetivos de la universidad.

- b) El reconocimiento del derecho a la participación democrática y la constatación del inevitable compromiso de la universidad, no deben confundirse con operaciones de mistificación e instrumentación de los problemas universitarios con fines ajenos a los intereses de la institución.

5. A la importancia y al papel social de la universidad pública corresponde por parte del Estado, el deber de contribuir con los medios adecuados que permitan el efectivo y pleno desarrollo de sus actividades.

6. El reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales de los funcionarios y trabajadores de la universidad es y debe ser compatible con el funcionamiento de la institución universitaria, con las normas jurídicas que la regulan y con las necesidades y exigencias que la propia sociedad impone.